Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ICBF-SAMC-001-2026-ANT
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ADECUACIONES)
De:	INTERCONSTRUCOL S.A.S
Usuario:	INTERCONSTRUCOL SAS
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(25/03/2026 10:54:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9197936
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación

Texto de mensaje

Buenos días,

-Se solicita a la entidad aclarar la experiencia ya que está descrita de manera muy general.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- Redes eléctricas en edificaciones
- Redes/sistemas de iluminación (interior/exterior) en edificaciones

gracias

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ICBF-SAMC-001-2026-ANT
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ADECUACIONES)
De:	HERBERT JOSEFF KARPF
Usuario:	HERBERT JOSEFF KARPF RIVERA
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(25/03/2026 3:59:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9200639
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	BIENES RELEVANTES

Texto de mensaje

Estimados señores, por favor aclarar si el puntaje por apoyo a la industria Nacional va a ser otorgado por bienes relevantes (de ser así públicar los mismos) o por servicios nacion ales. Agradecemos su atención. Cordial saludo

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ICBF-SAMC-001-2026-ANT
Descripción del proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ADECUACIONES)
De:	MANUEL DURANGO HERNANDEZ
Usuario:	MANUEL DURANGO HERNÁNDEZ
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(25/03/2026 4:47:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9201216
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Solicito a la entidad claridad acerca de la experiencia solicitada, ya que no especifica la matriz que está aplicando. Razón por la cual solicito que se publique la matriz de los plieg os tipo que se utiliza para este proceso realtando el numeral con la experiecia exigida.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Antioquia

C.C
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5 # 15-80,
Bogotá D.C

> **Referencia:** Proceso selección abreviada de menor cuantía No. ICBF-SAMC-001-2026-ANT cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 34 # 66B - 93 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ANTIOQUIA."**

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones vulneración al principio de planeación en la contratación estatal.

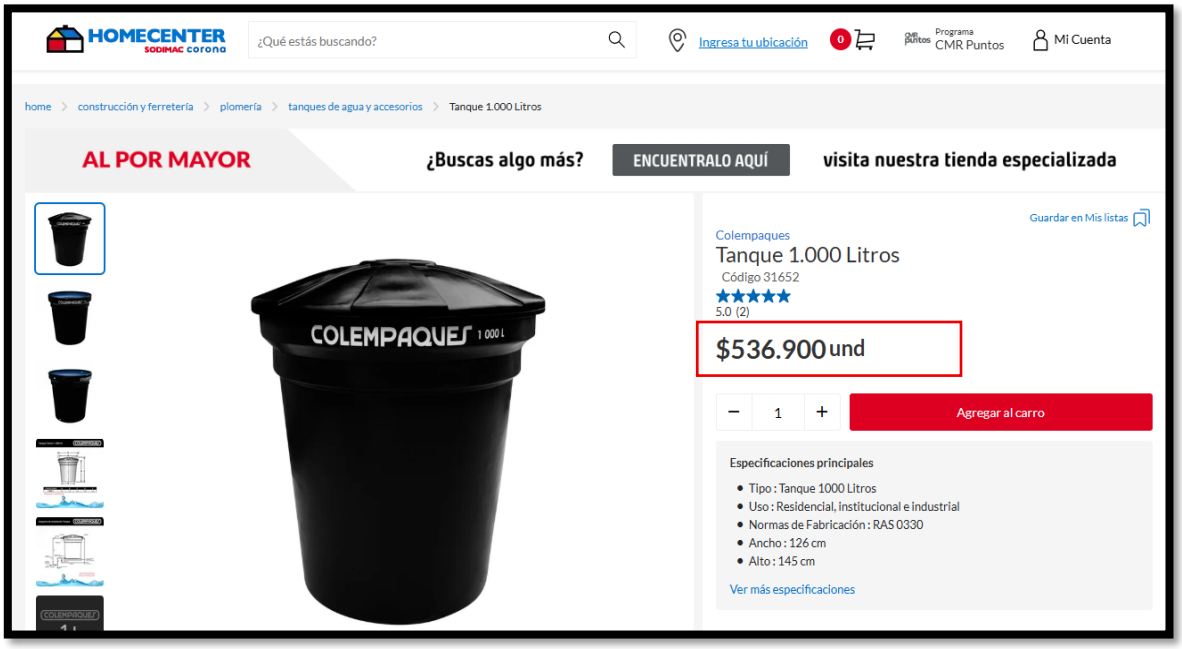
Respetados señores

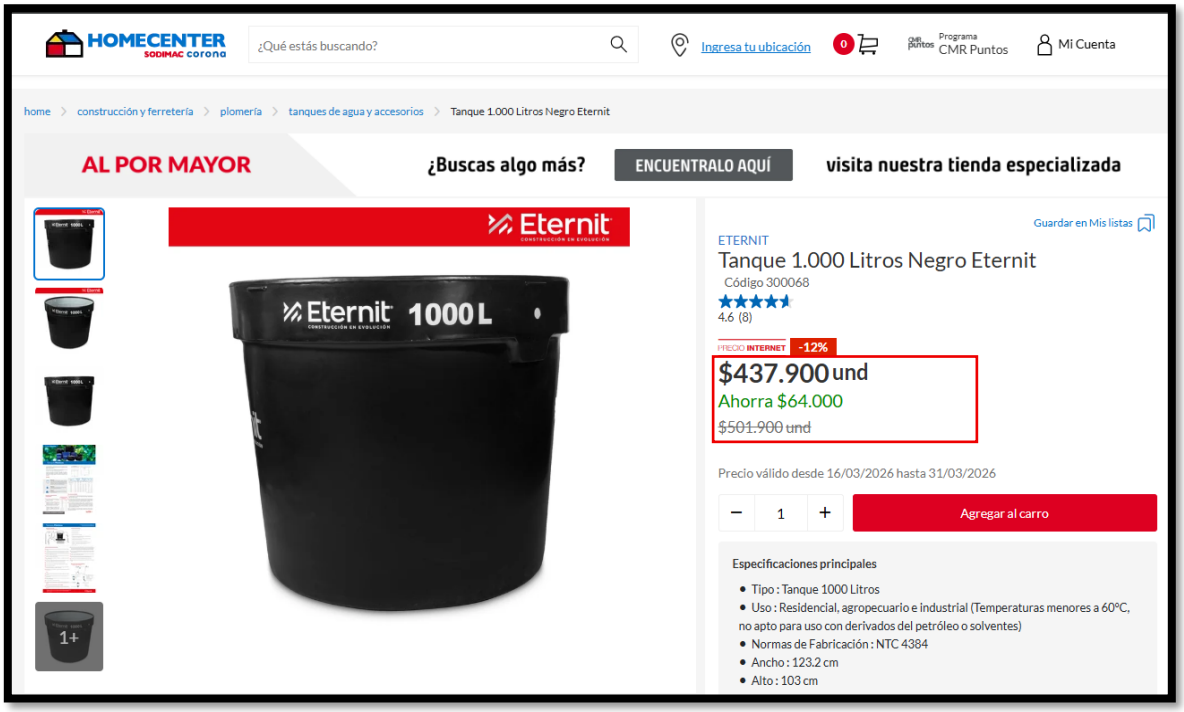
Por medio de la presente, me permito formular observaciones de carácter técnico y jurídico al presupuesto oficial publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, toda vez que se evidencia que los precios unitarios allí establecidos no corresponden a las condiciones reales del mercado actual. Esta situación podría generar un eventual desequilibrio económico en perjuicio del futuro contratista, contrariando los principios que rigen la contratación estatal, en particular el principio de planeación consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual impone a las Entidades Estatales la obligación de adelantar estudios previos serios, completos y ajustados a la realidad económica, así como análisis de conveniencia y oportunidad. En ese sentido, del análisis detallado de los precios unitarios se observa que varios ítems no se encuentran alineados con los valores de mercado vigentes, tal como se expone a continuación:

1.36	Suministro e instalación de puertas en vidrio templado de 10 mm de 80 cm x 240 cm, incluye sanblasting, herrajes en acero inoxidable y cerradura de seguridad (parqueadero)	M2	1	$ 130.161

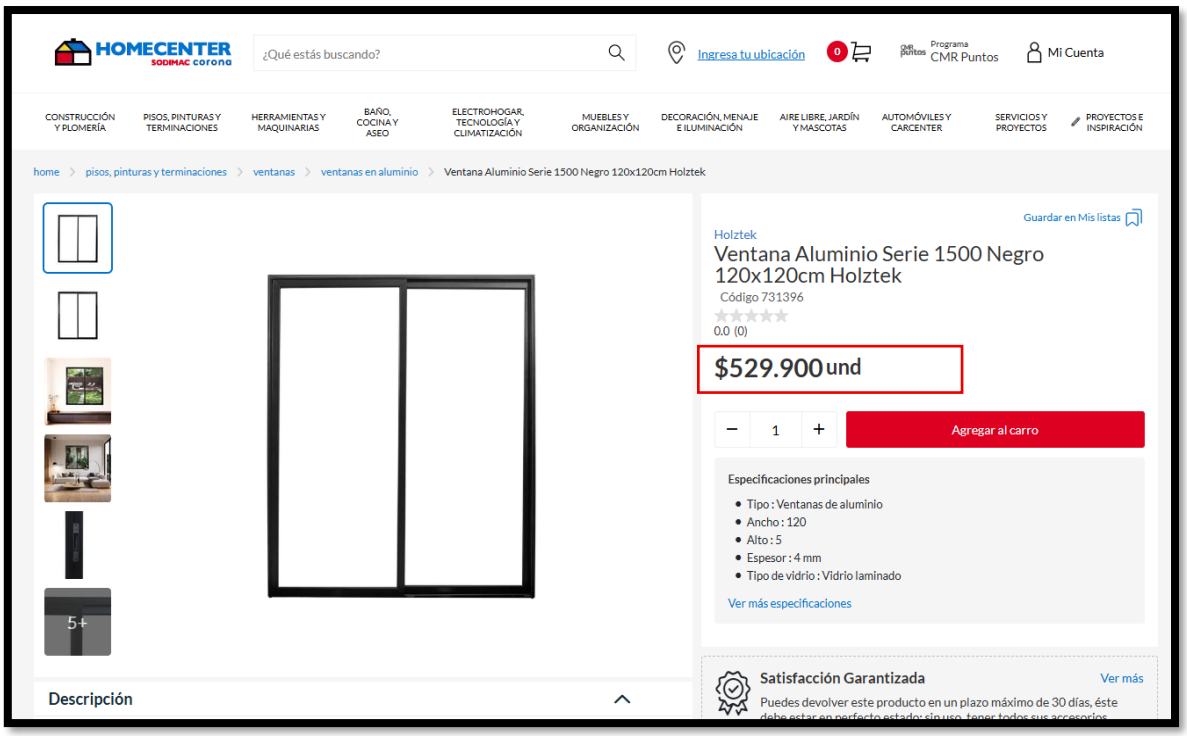


1.37	Suministro, retiro y reemplazo de dos (2) tanques de almacenamiento de agua en polietileno de alta densidad (PEAD), capacidad nominal 1000 litros, marca Eternit o equivalente certificado. Incluye desmontaje de los tanques existentes, desconexión y reconexión de las tuberías de entrada, salida, rebose y ventilación; adecuación de soportes y nivelación de la base; instalación de los nuevos tanques con sus respectivos accesorios (tapón, tapa hermética, conectores, válvulas y flotador según aplique); pruebas de estanqueidad y puesta en servicio del sistema. Se deben cumplir las normas técnicas aplicables y garantizar que los equipos queden plenamente operativos.	GL	1	$ 55.467

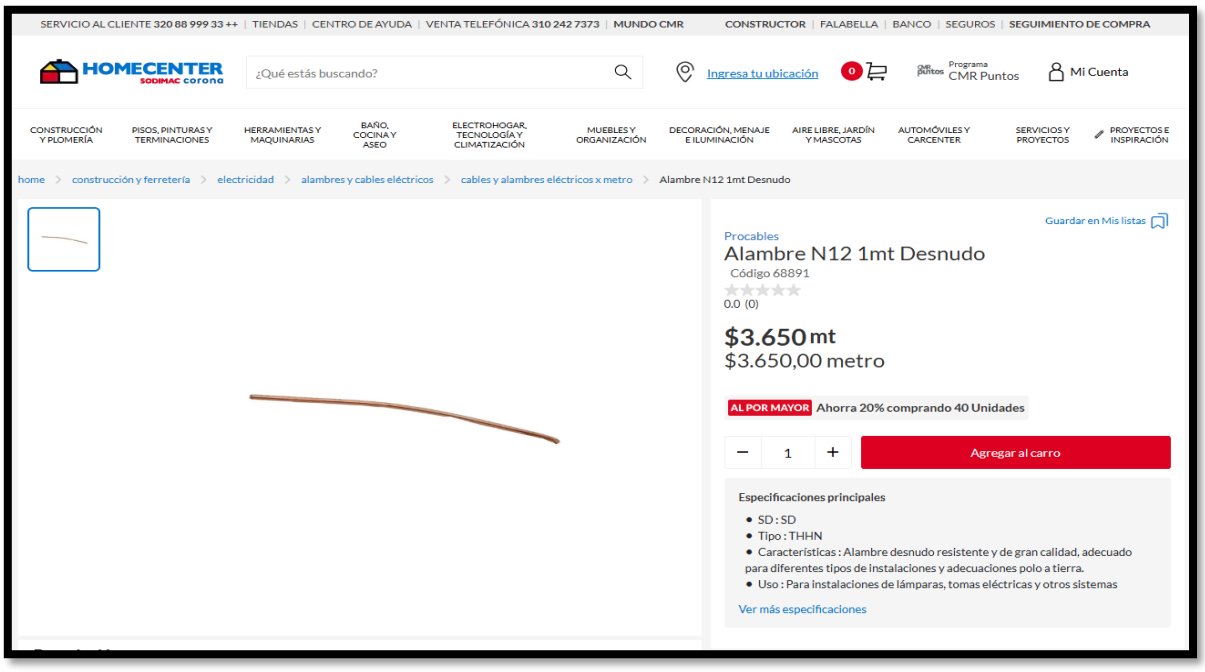




1.40	Suministro, fabricación e instalación de ventana corrediza en aluminio para fachada/terraza, con dos o más hojas móviles (según módulo), elaborada con perfilería de aluminio línea liviana o pesada (según dimensiones y exposición), acabado anodizado o pintura electrostática (color a definir), con vidrio polarizado para control solar y privacidad (tinte gris/azul/negro según selección). El sistema incluye carriles inferiores, guías superiores, felpas, herrajes corredizos (carros con rulemán), cerradura/seguro, topes, uniones, sellos perimetrales y silicona estructural o neutra para exteriores. Instalación a plomo y nivel, fijada al marco estructural (muro nuevo/civil), remates y limpieza final.	M2	20	$ 382.180



2.13	Suministro e instalación a todo costo de cobre desnudo #12awg certificado, para aterrizar la canaleta metálica 12x5cm. Incluye conectores y amarres.	ML	320	$ 2.534



Como se puede evidenciar en los ítems previamente relacionados, los valores unitarios establecidos por la entidad se encuentran significativamente por debajo de los precios reales de mercado. Del análisis detallado de cada uno de los ítems, se concluye que dichos valores no guardan correspondencia con las condiciones económicas actuales, lo cual podría conducir a la estructuración de ofertas artificialmente bajas y, en consecuencia, generar un eventual desequilibrio económico en perjuicio del futuro contratista durante la ejecución del contrato.

En este sentido, se observa que la entidad no realizó un estudio de mercado adecuado ni suficiente, en los términos exigidos por la normativa vigente, toda vez que los precios unitarios definidos no reflejan la realidad del sector. Es pertinente señalar que, para la vigencia actual, la mano de obra ha presentado incrementos significativos —aproximadamente del 23,7% en el salario—, situación que impacta directamente la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y, por ende, los costos del proyecto objeto del presente proceso.

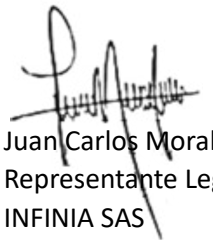
Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad la suspensión del proceso de selección, con el fin de que se proceda a la revisión y actualización de los valores unitarios conforme a precios de mercado, garantizando el cumplimiento del principio de planeación y evitando así trasladar riesgos indebidos al contratista, lo que podría derivar en un desequilibrio económico del contrato.

De igual forma, se advierte que la omisión en la actualización de dichos valores podría constituir una vulneración a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Finalmente, es importante recordar que, conforme a lo dispuesto en la Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En consecuencia, la adecuada elaboración de los estudios previos, incluyendo un estudio de mercado serio y ajustado a la realidad, constituye un deber de la administración, cuyo incumplimiento puede dar lugar a eventuales responsabilidades disciplinarias para los servidores públicos involucrados.

Atentamente,



Juan Carlos Morales rivera
Representante Legal
INFINIA SAS

DOCUMENTO DE RESPUESTA LAS INQUIETUDES DEL PROYECTO PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SAMC- MC

En atención a la Observación No. 4

Señor
Juan Carlos Morales Rivera
Representante Legal
INFINIA SAS

RESPUESTA:

En atención a las observaciones de carácter técnico y jurídico presentadas por el interesado INFINIA al proyecto de pliego de condiciones del proceso de menor cuantía de obra, la Entidad procedió a realizar el análisis correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

En primer lugar, es pertinente señalar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia adelantó los estudios y documentos previos exigidos por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento del principio de planeación, el cual se materializa en la identificación de la necesidad, la definición del alcance técnico del objeto contractual y la estimación razonable del presupuesto oficial, con apoyo en criterios técnicos, fuentes objetivas y metodologías reconocidas.

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para la obra requerida, la Entidad publicó una Solicitud de Información a Proveedores en la plataforma SECOP II, identificada con el número SDC ICBF-SDC-004-2026-ANT, en la cual se cargaron la Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos, permitiendo a los potenciales proveedores contar con información suficiente, clara y precisa para estructurar una cotización integral, conforme a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente. No obstante, dentro del término establecido no se recibió cotización alguna por parte de los proveedores convocados.

En virtud de lo anterior, y conforme a las buenas prácticas y directrices de Colombia Compra Eficiente, la Entidad acudió de manera subsidiaria a otras fuentes válidas para la determinación del presupuesto oficial, entre ellas los precios techo elaborados por la Dirección de Abastecimiento del ICBF, los cuales se soportan en el Estudio del Sector radicado el 03 de septiembre de 2025 ante la Dirección Administrativa. Dicho estudio corresponde a actividades de mantenimiento integral, reparación y adecuaciones locativas de infraestructuras del Instituto, cuya naturaleza y condiciones técnicas resultan comparables al objeto del presente proceso.

Adicionalmente, con el propósito de actualizar los valores estimados a la vigencia 2026 y reflejar las variaciones económicas del sector construcción, la Entidad procedió a indexar los precios base utilizando el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), publicado por el DANE en el Boletín Técnico del 30 de enero de 2026. De acuerdo con dicha publicación, el

ICOCED correspondiente al año 2025 fue del 3,61%, indicador oficial que permite medir la variación promedio de los costos de los insumos requeridos para la construcción de edificaciones, y que constituye una referencia técnica idónea y objetiva para la actualización de precios.

Respecto a los valores unitarios observados por el interesado, es preciso aclarar que los mismos corresponden a valores máximos de referencia definidos por la Entidad para efectos del presupuesto oficial y no obligan a los proponentes a presentar ofertas por debajo de su estructura real de costos. En ejercicio del principio de libre concurrencia, cada oferente es responsable de analizar la viabilidad técnica y económica de su propuesta, así como de incorporar en ella los costos directos e indirectos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, no es posible afirmar que la definición de los precios unitarios por sí sola genere un desequilibrio económico del contrato en etapa precontractual, toda vez que dicho fenómeno, conforme a la normativa y a la jurisprudencia aplicable, solo puede configurarse durante la ejecución contractual y bajo supuestos específicos legalmente definidos. Por tanto, el riesgo derivado de la estructuración de la oferta económica es propio del contratista y hace parte de la distribución normal de riesgos del contrato estatal.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue elaborado con fundamento en estudios del sector vigentes, precios techo institucionales, índices oficiales del DANE y criterios técnicos objetivos, debidamente soportados y publicados en la plataforma SECOP II, la Entidad considera que no se configura vulneración alguna al principio de planeación ni a los demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de suspensión del proceso de selección, sin perjuicio de que los interesados continúen ejerciendo de manera oportuna y respetuosa los mecanismos de participación previstos en el marco del proceso contractual.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia reitera su compromiso con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con la transparencia, la responsabilidad y la correcta administración de los recursos públicos, garantizando procesos contractuales ajustados a la ley y a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:Carlos Jose Cruz García / Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo

DOCUMENTO DE RESPUESTA LAS INQUIETUDES DEL PROYECTO PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SAMC- MC

En atención a la Observación No. 5

1.1 Por medio de la presente, y en el marco del proceso de contratación en curso, solicitamos respetuosamente una aclaración sobre la forma en que debe diligenciarse la oferta económica, ya que las instrucciones proporcionadas en los documentos del proceso no son lo suficientemente claras.

Respuesta: En relación con la solicitud de aclaración sobre la forma de diligenciar la oferta económica, la Entidad precisa que las instrucciones se encuentran claramente definidas en el FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL, documento que hace parte integral del proceso y que debe ser diligenciado por los oferentes conforme a las notas e instrucciones allí consignadas, las cuales se enuncian a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE:		FECHA:	
NIT DEL PROPONENTE:		TEL. CELULAR :	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

1. ENVIAR OFERTA ECONÓMIA EN ARCHIVO EXCEL DESBLOQUEADA.
2. La presente propuesta económica: Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de bienes y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.
3. Diligenciar únicamente las celdas en **AMARILLO**
4. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.
5. El valor de la oferta deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
6. El proponente deberá presentar el valor de cada ítem en un numero entero sin decimales, cuando aplique el AIU con decimales, deberá usar la formula en EXCEL de ""REDONDEAR"".
7. El Proponente deberá registrar el porcentaje ofrecido en cada uno de los componente del AIU sin superar los porcentajes establecidos en el estudio de sector y de acuerdo con el rango establecido en el pliego de condiciones, so pena de rechazo.

NOTAS

NOTA 1: Algún ítem de la propuesta económica supere el precio techo estimado por el ICBF, supere los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad definido en el estudio de sector o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta supere el presupuesto establecido, es: **so PENA DE RECHAZO.**
NOTA 2: Cuando algún ítem de la propuesta sea modificado o incluido un ítem no requerido, es: **so PENA DE RECHAZO.**
NOTA 3: Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios o elementos (ítem) descritos, es: **so PENA DE RECHAZO.**
NOTA 4: En el evento en que el proponente no indique ningún valor o indique cero (0) en algún ítems de la propuesta económica, es: **so PENA DE RECHAZO.**
NOTA 5: Valor total de presupuesto para realizar la adecuación del Centro Zonal Sur Oriente de la Regional Antioquia, es de: **$ 1.350.000.000.**

1.2 En relación con el valor a registrar en el SECOP, ¿este debe corresponder al monto total del presupuesto oficial o del valor que oferta el proponente?

Respuesta: Frente a la inquietud relacionada con el valor que debe registrarse en la plataforma SECOP II, la Entidad aclara que el monto de $1.350.000.000 corresponde al presupuesto oficial del proceso, determinado a partir del estudio de mercado realizado y constituye el precio techo, el cual no puede ser superado por los oferentes al momento de presentar su propuesta económica.

En consecuencia, el valor que el proponente deberá registrar en el SECOP II corresponde al valor total de su oferta económica, el cual debe ser igual o inferior al presupuesto oficial establecido por la Entidad. Dicho valor deberá coincidir con el total resultante del diligenciamiento del FORMULARIO 1, teniendo en cuenta que cualquier inconsistencia, superación del precio techo o

corrección aritmética que exceda el presupuesto oficial dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso.

2. **Cuáles son las estampillas y retenciones que se utilizaran en este proceso.**

Respuesta: Según el marco normativo las estampillas y retenciones aplicables serían las siguientes:

NORMATIVIDAD	CONCEPTO	TARIFA
LEY 1941 DE 2018	FONSET (FONDO DE SEGURIDAD)	5%
LEY 1697 DE 2013	PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	0.5%
E.T. ART. 365 a 416 DCTO 1625 DE 2016	RETENCION EN LA FUENTE	2%
ACUERDO 066 DE 2017 ALCALDIA DE MEDELLIN	RETE ICA (SEGÚN ACUERDO)	1.8*1000
E.T. ART. 462-1 – ART. 437-1	RETE IVA (AIU)	15%
Nota: y demás aplicables según la normatividad		

Conclusiones:

Las estampillas y retenciones señaladas anteriormente corresponden a la normatividad vigente, no obstante, en caso de expedirse disposiciones de orden nacional que establezcan nuevas obligaciones de aplicación inmediata estas deberán atenderse conforme a la ley por tratarse de una entidad Pública del orden nacional.

No siendo otro el motivo de la presente damos por debida y oportunamente atendida su solicitud.

3. **Se solicita a la entidad la publicación de los Análisis de Precios Unitarios (APU), toda vez que estos no se encuentran incluidos dentro de los documentos del proceso.**

Respuesta: Respecto de la solicitud de publicación de los Análisis de Precios Unitarios (APU), la Entidad se permite aclarar que, en el marco de la contratación estatal en Colombia, los APU constituyen una herramienta técnica utilizada para la planeación y estimación del presupuesto oficial, mediante la descomposición de cada actividad en sus componentes de materiales, mano de obra, equipos e indirectos. No obstante, la normativa vigente, en particular el Decreto 1082 de

2015, exige que las entidades justifiquen el valor estimado del contrato dentro de los estudios y documentos previos, sin imponer la obligación de publicar o anexar los APU como documento obligatorio del proceso.

En ese sentido, las entidades estatales gozan de discrecionalidad técnica para definir la metodología empleada en la determinación del presupuesto y el nivel de detalle de la información económica que se publica, siempre que se garantice la transparencia, la igualdad entre los oferentes y la disponibilidad de información suficiente para estructurar las propuestas. Por lo anterior, la Entidad no se encuentra legalmente obligada a publicar los APU, máxime cuando el proceso cuenta con un presupuesto oficial debidamente soportado, un estudio del sector vigente y un formulario económico claro que permite a los proponentes formular sus ofertas en condiciones de igualdad.

Atentamente,

Proyectó:Carlos Jose Cruz García / Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo
Proyectó: Ruby Amada Anaya Urriaga / Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Regional Antioquia
Calle 45 #79-141
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

DOCUMENTO DE RESPUESTA LAS INQUIETUDES DEL PROYECTO PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SAMC- MC

En atención a la Observación No. 1, mediante la cual el interesado *"(…) solicita a la entidad aclarar la experiencia ya que está descrita de manera muy general",* la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La experiencia requerida para el presente proceso se encuentra expresa, detallada y reglada en el CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, específicamente en el numeral 3.5 – EXPERIENCIA, así como en la **Matriz 1 – Experiencia (Sector Institucional)**, documentos que hacen parte integral del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En particular, el objeto del proceso se enmarca dentro de la **Matriz 1 – Experiencia**, correspondiente a:

> ***"Tipo de infraestructura: 2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO"***

y la actividad a contratar identificada por la Entidad corresponde al:

> *"Numeral 2.9 – PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES PARA EDIFICACIONES"*

1. Tipos de contratos válidos para acreditar la experiencia: De conformidad con la **Matriz 1 – Experiencia**, numeral **2.9**, serán válidos **únicamente contratos ejecutados y terminados**, celebrados con **entidades públicas o particulares**, cuyo objeto haya contenido, entre otros, actividades de:

 - Intervención, suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones, y/o
 - Intervención, suministro e instalación de redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores en edificaciones.

2. Objeto contractual exigido en los contratos aportados: Los contratos aportados como experiencia deben guardar relación directa y específica con el objeto del presente proceso, esto es, con actividades de adecuaciones locativas y técnicas, asociadas a redes eléctricas y sistemas de iluminación en edificaciones, conforme al objeto del proceso ICBF-SAMC-001-2026-ANT.

3. Número de contratos y cuantía mínima exigida: De acuerdo con lo señalado en la **Matriz 1 – Experiencia (Sector Institucional)**, **numeral 2.9**, y conforme al rango de cuantía aplicable al presente proceso, el proponente deberá acreditar:

 - Mínimo uno (1) contrato válido,
 - Que corresponda **como mínimo al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, y
 - La experiencia podrá acreditarse con mínimo uno (1) y hasta máximo cinco (5) contratos válidos, los cuales podrán presentarse de manera individual o acumulada, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la Matriz 1 – Experiencia.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones y en armonía con las reglas especiales aplicables a Mipymes y empresas de mujeres:

- Cuando el proponente acredite la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se permitirá tener en cuenta hasta seis (6) contratos válidos para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Cuando el proponente acredite simultáneamente la condición de Mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres, se permitirá tener en cuenta hasta siete (7) contratos válidos.
-

En todo caso, la experiencia acreditada deberá cumplir integralmente con las condiciones **generales y específicas** previstas en el **numeral 2.9 de la Matriz 1 – Experiencia**, así como con las reglas de verificación establecidas en el Pliego de Condiciones.

4. Forma de acreditación de la experiencia: La experiencia deberá acreditarse en los términos del numeral 3.5 del Pliego de Condiciones, mediante:

 - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme (cuando aplique).
 - Formato 3 – Experiencia, debidamente diligenciado.
 - Documentos soporte válidos, tales como:

- Acta de liquidación,
- Acta de terminación o recibo final,
- Certificación de experiencia expedida por el contratante.

No se admitirán autocertificaciones ni certificaciones expedidas por interventores como único soporte de experiencia.

5. Segmento UNSPSC aplicable: Conforme a lo definido en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y la Matriz de Experiencia, la experiencia exigida debe estar clasificada únicamente en el Segmento **UNSPSC 72**, correspondiente a: ***"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento".*** No serán válidos contratos clasificados en segmentos distintos.

Conclusiones:

- La experiencia exigida no se encuentra descrita de manera general, sino claramente delimitada en el Pliego de Condiciones y la Matriz 1 – Experiencia, numeral 2.9.
- Se encuentran definidos con precisión el tipo de contratos, objeto contractual, número mínimo, forma de acreditación, segmento UNSPSC y actividad a contratar.

No siendo otro el motivo de la presente damos por debida y oportunamente atendida su solicitud.

Proyectó: Leidy Laura Lozano Uribe / Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo

DOCUMENTO DE RESPUESTA LAS INQUIETUDES DEL PROYECTO PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SAMC- MC

En atención a la Observación No. 2, mediante la cual el interesado Solicita *"(…) aclarar si el puntaje por apoyo a la industria Nacional va a ser otorgado por bienes relevantes (de ser así públicar los mismos) o por servicios nacionales. Agradecemos su atención. Cordial saludo",* la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 – Apoyo a la Industria Nacional del Proyecto de Pliego de Condiciones, y en aplicación de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública del sector social, el puntaje correspondiente se otorgará por la incorporación de bienes nacionales relevantes.

La Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a la **Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social**, la cual establece la metodología para identificar dichos bienes a partir de:

- La revisión del presupuesto oficial,
- La identificación de los insumos y materiales críticos para la ejecución del contrato, y
- El cálculo del porcentaje de participación y porcentaje acumulado de cada bien dentro del valor total del proyecto.

Como resultado de este ejercicio, se identificó que existen bienes con participación relevante, los cuales fueron analizados conforme a la metodología establecida en la citada matriz, incluidos aquellos relacionados con adecuaciones locativas, adecuaciones eléctricas y sistemas complementarios, tales como insumos de vidrio templado, sistemas de aire acondicionado y ramales eléctricos, entre otros.

Conclusión: En virtud de lo anterior, se aclara que: El puntaje por apoyo a la industria nacional no se otorgará por servicios nacionales, sino por la incorporación de **bienes nacionales relevantes**, conforme al análisis efectuado con base en la **Matriz 4**.

No siendo otro el motivo de la presente damos por debida y oportunamente atendida su solicitud.

Proyectó: Leidy Laura Lozano Uribe / Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo

2.9
DOCUMENTO DE RESPUESTA LAS INQUIETUDES DEL PROYECTO PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SAMC- MC

En atención a la Observación No. 3, mediante la cual el interesado "*Solicito a la entidad claridad acerca de la experiencia solicitada, ya que no especifica la matriz que está aplicando. Razón por la cual solicito que se publique la matriz de los pliegos tipo que se utiliza para este proceso realtando el numeral con la experiecia exigida",* la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La experiencia exigida para el presente proceso se encuentra definida conforme a los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública del sector social, y corresponde a la aplicación de la Matriz 1 – Experiencia para Proyectos de Infraestructura Social del Sector Institucional, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión del 21 de agosto de 2025, la cual hace parte integral del Proyecto de Pliego de Condiciones.

De acuerdo con el objeto del contrato y el análisis efectuado por la Entidad, el proceso se enmarca en:

> **Tipo de infraestructura: 2. Obras en Infraestructura Institucional de Servicio Público**
> **Actividad a contratar: Numeral 2.9 de la Matriz 1 – Experiencia**, correspondiente a proyectos relacionados con redes eléctricas y sistemas de iluminación en edificaciones.

En consecuencia, la experiencia general y específica exigida es la prevista exclusivamente en el numeral 2.9 de la Matriz 1 – Experiencia, conforme a lo establecido en el numeral 3.5 – Experiencia del Proyecto de Pliego de Condiciones, y en función del rango de cuantía del proceso, sin que la Entidad haya incorporado requisitos adicionales o distintos a los establecidos en dicha matriz, en estricto cumplimiento de los Documentos Tipo.

Así mismo, se informa que la Matriz 1 – Experiencia constituye un documento público, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual será publicado en el presente proceso.

No siendo otro el motivo de la presente damos por debida y oportunamente atendida su solicitud.

Proyectó: Leidy Laura Lozano Uribe / Contratista Grupo Interno de Trabajo Administrativo

DOCUMENTO DE RESPUESTA LAS INQUIETUDES DEL PROYECTO PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – SAMC- MC

En atención a la Observación RUP No. 6, presentada el 6 de abril de 2026, creada por María Ximea Rojas de Inartk Ingenieria y Arquitectura SAS, mediante la cual solicita

> *"(…) Se solicita a la Fuerza Aeroespacial Colombiana modificar la Nota 1 del numeral 3.1 de los Requisitos Económicos (Página 46) y la Nota del numeral IX de los Requisitos Jurídicos (Página 202 / 513), bajo el siguiente texto sugerido:*
> *"Para los efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) y factores de ponderación, la Entidad tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si el proponente radicó su renovación oportunamente antes del quinto día hábil de abril de 2026, la Entidad evaluará la propuesta con la información del RUP que sustentó la oferta inicial, sin que la firmeza sobreviniente de la renovación durante la etapa de evaluación obligue al cambio de las condiciones evaluadas, en estricto cumplimiento de la prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre (Ley 1882 de 2018)."*
> *Esta modificación garantiza que el proceso se ciña a la ley y evita rechazos injustificados de empresas que son plenamente hábiles con su información financiera de 2024, la cual es la única que tiene garantía de inalterabilidad desde la radicación de la oferta",*

La Entidad se permite dar claridad sobre los siguientes:

La observación formulada parte de referencias a páginas, numerales y notas que no corresponden al Proyecto de Pliego de Condiciones ni al Estudio Previo del proceso adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, identificado como **ICBF-SAMC-001-2026-ANT.**

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que, conforme a lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y la normativa vigente, el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye el medio idóneo para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia, en los términos definidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Proyecto de Pliego establece de manera expresa que la Entidad evaluará las propuestas con base en la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, regla que es consistente con los principios de selección objetiva, igualdad y seguridad jurídica.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes están obligados a renovar anualmente su inscripción en el RUP a más tardar el quinto (5°) día

hábil del mes de abril, evento en el cual el registro mantiene su vigencia mientras se surte el trámite de verificación y firmeza por parte de la Cámara de Comercio.

La exigencia de renovación oportuna del RUP corresponde al cumplimiento de un deber legal del proponente, mas no implica, en ningún caso, que la Entidad exija o permita modificar la información con la cual se presentó la oferta.

Conclusiones:

- La Entidad evaluará las propuestas con la información del RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.
- No se configura vulneración alguna a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
- El Proyecto de Pliego del proceso ICBF-SAMC-001-2026-ANT se ajusta a la normativa vigente y garantiza los principios de legalidad, igualdad, transparencia y seguridad jurídica

No siendo otro el motivo de la presente damos por debida y oportunamente atendida su solicitud.